

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5397

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el Art. 6º) de la Ordenanza N° 4747 y su modificatoria Ord. 5077 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 6º) ESTABLECESE que en los próximos períodos fiscales, para poder gozar de los beneficios de la presente Ordenanza , se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Quienes al último día de cada bimestre calendario no registren deuda en la “Contribución que incide sobre los Inmuebles “, gozarán de la reducción del 30% (Treinta por ciento) en el bimestre subsiguiente al mencionado.*
- b) *Quienes registran deuda en la “Contribución que incide sobre los Inmuebles”, incluida en alguno de los Planes de Facilidades de Pago vigentes, y que no tengan atraso alguno en el pago de las cuotas respectivas al último día de cada bimestre calendario, y que tengan abonados a la misma fecha los períodos no incluidos en los Planes de Pago, gozarán de una reducción del 15% (Quince por ciento) en el bimestre subsiguiente al mencionado.”.-*

Art. 2º) PROTOCOLICESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-